
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PARA

ACUERDOS DE SUBVENCIÓN CON ASOCIADOS

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

[versión en español 2.0 - septiembre de 2023]

Estas Condiciones Generales forman parte del Acuerdo de Subvención entre el ACNUR y el Asociado. La información y los datos de los elementos específicos del Acuerdo de Subvención se encuentran en el Programa de información que forma parte de las Condiciones Particulares (Sección 6). El Programa de Información hace referencia a la cláusula relevante de las Condiciones Particulares o de estas Condiciones Generales que requiere dicha información y datos.

A efectos de las presentes Condiciones Generales, el término Asociado se refiere a la entidad o persona descrita en la Opción de Socio correspondiente del Programa de Información. Salvo que el contexto requiera claramente lo contrario, (i) cuando se elija la Opción de Socio 3, el término "Asociado" aquí utilizado incluye al Principal y a los Participantes, y (ii) el término "Miembro" aquí utilizado se refiere a los Miembros de la entidad sin ánimo de lucro, en el caso de la Opción de Socio 1 y la Opción de Socio 2, y al Mandante y a los Participantes, en el caso de la Opción de Socio 3.

Article 1 – Término del Acuerdo; Rescisión

1.1 Término del Acuerdo. El elemento "Término del Acuerdo" en el Programa de información establece la fecha de inicio de implementación y la fecha de finalización. El Acuerdo permanece en vigor hasta la fecha de finalización, a menos que se rescinda antes de conformidad con el Acuerdo.

1.2 Rescisión. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo notificando por escrito a la otra Parte con 30 días de antelación. En caso de rescisión en virtud de este Acuerdo, el Asociado acepta devolver cualquier recurso financiero no gastado y que haya recibido del ACNUR.

Article 2 – Pago de la Subvención

2.1 Subvención. Tras la firma del Acuerdo, el ACNUR, sujeto a la disponibilidad de fondos, realizará un pago al Asociado en la cantidad y divisa especificadas en el Programa de información (la "Subvención"). El ACNUR no estará obligado a realizar ningún pago adicional en virtud del Acuerdo.

2.2 Pago. El ACNUR transferirá la Subvención a la cuenta (bancaria) especificada en el Programa de información.

Article 3 – Uso de la Subvención; Informar sobre actividades

3.1 Uso de la Subvención. El Asociado utilizará la Subvención de acuerdo con la Propuesta de Proyecto y el Plan Financiero. La Subvención no se utilizará para la compra de bienes o servicios para uso personal. Cualquier desviación de las actividades establecidas en el Anexo A debe ser aprobada por escrito por el ACNUR mediante un intercambio de correos electrónicos o cartas.

3.2 Informar sobre actividades. Al finalizar el Término del Acuerdo, el Asociado informará al ACNUR sobre las actividades realizadas en virtud del Acuerdo. Para ello, el Asociado deberá completar debidamente y presentar un informe de rendimiento, en el plazo establecido, según se especifica en el Programa de información. El informe de rendimiento deberá tener el formato estándar proporcionado por el ACNUR.

Article 4 – Integridad, conducta ética y profesional

4.1 Código de Conducta. El Asociado y sus Miembros se comprometen con el Código de Conducta (Anexo C) y se abstendrán de cualquier actividad que pueda considerarse inapropiada a este respecto. El Asociado se asegurará de que cualquier persona involucrada en el desempeño de las actividades bajo el Acuerdo cumpla con los más altos estándares éticos y profesionales.

4.2 Formación. Las Partes se asegurarán de que los Miembros del Asociado hayan recibido la formación adecuada con respecto a la prevención de la explotación y el abuso sexuales (EAS) y el fraude, así como la protección de los derechos humanos de las personas de interés.

4.3 Punto focal de PEAS. El Asociado designará a uno de sus Miembros como punto focal para la prevención de la EAS (“Punto focal de PEAS”). Las Partes se asegurarán de que el Punto focal de PEAS esté adecuadamente capacitado con respecto al manejo adecuado de las denuncias de EAS y las actividades de sensibilización y capacitación.

4.4 Tolerancia cero por faltas de conducta. El Asociado y sus Miembros se abstendrán de toda forma de falta de conducta, incluyendo pero no limitado al fraude, corrupción, malversación, EAS, acoso sexual y divulgación o uso no autorizado de Información confidencial (“faltas de conducta”). El Asociado tomará todas las medidas razonables para prevenir y abordar las faltas de conducta, incluso protegiendo a las personas de interés de la explotación, abuso o violaciones de derechos por parte de los Miembros del Asociado.

4.5 Deber de denunciar las faltas de conducta. El Asociado informará de inmediato y de manera confidencial a la Oficina del Inspector General del ACNUR (OIG del ACNUR) de cualquier alegación de falta de conducta que llegue al conocimiento del Asociado y que potencialmente implique a un Miembro del Asociado. (Se puede contactar a la OIG del ACNUR en: inspector@unhcr.org y en la página web del ACNUR: www.unhcr.org/php/complaints.php). Cuando el ACNUR lo considere necesario y apropiado, el ACNUR puede realizar una investigación. El Asociado deberá cumplir con todos los requisitos comunicados al Asociado por la OIG del ACNUR.

4.6 Sin conflicto de intereses, etc. El Asociado informará a sus Miembros que se abstengan de cualquier conducta que potencialmente pueda percibirse como un elemento de conflicto de intereses o que represente negativamente al ACNUR o las Naciones Unidas. El Asociado deberá respetar la imparcialidad e independencia de las Naciones Unidas y se abstendrá de cualquier actividad que sea incompatible con la finalidad y los objetivos de las Naciones Unidas o el mandato del ACNUR. Ningún Miembro del Asociado o del ACNUR obtendrá ningún beneficio directo o indirecto de (la adjudicación de) este Acuerdo. Si surgiera un conflicto de intereses, el Asociado deberá informarlo de inmediato al ACNUR.

4.7 Listas de sanciones de la ONU. El Asociado acepta garantizar que los recursos financieros o cualquier otro apoyo recibido en virtud de este Acuerdo no se transfieran, directa o indirectamente, a personas o entidades que aparecen en listas del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (<https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>).

4.8 Observancia de la ley. Al realizar actividades bajo este Acuerdo, el Asociado y sus Miembros deberán cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones aplicables.

4.9 Derecho especial de rescisión. El ACNUR puede rescindir este Acuerdo con efecto inmediato notificando por escrito al Asociado en cada una de las siguientes circunstancias:

- (a) Violación de leyes, uso de trabajo infantil, explotación y abuso sexual, fraude, corrupción y otras faltas éticas por parte del Asociado o sus Miembros;
- (b) El Asociado o uno de sus Miembros aparece en una lista mantenida por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; o
- (c) Una violación de las obligaciones del Asociado bajo este Artículo 4.

Article 5 – Responsabilidades y obligaciones

5.1 Responsabilidad del Asociado. El Asociado será completamente responsable de sus actividades y de cualquier acto u omisión de sus Miembros. El Asociado será totalmente responsable del uso efectivo de la Subvención una vez que haya sido transferida del ACNUR al Asociado.

5.2 Sin responsabilidad del ACNUR. El ACNUR no asumirá responsabilidad ni será responsable de:

- (a) Cualquier coste, directo o indirecto, o cualquier gravamen, tasa o impuesto que pueda surgir de, o en conexión con, la transferencia de la Subvención al Asociado de acuerdo con el marco legal nacional aplicable; y
- (b) Cualquier actividad realizada por el Asociado en relación con este Acuerdo, incluida la compensación en relación con reclamos de terceros que surjan de las actividades realizadas por el Asociado, o cualquier acto u omisión de sus Miembros.

Article 6 – Confidencialidad

6.1 Información confidencial. La información, ya sea en forma oral, escrita o electrónica, que sea de naturaleza confidencial o exclusiva y que sea designada como tal por cualquiera de las Partes, se considerará “Información confidencial”. Cada Parte utilizará medidas de seguridad y cuidado razonables para evitar la divulgación de la Información confidencial de la otra Parte. La información confidencial se utilizará únicamente para los fines para los que se compartió. El Asociado se asegurará de que sus Miembros respeten la confidencialidad de toda la Información confidencial compartida en el contexto del Acuerdo, incluida la información relacionada con cualquier individuo o grupo.

6.2 Divulgación. El Asociado no divulgará Información confidencial sin la autorización previa por escrito del ACNUR. El Asociado puede divulgar información en la medida requerida por la ley, siempre que, y sin ninguna renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, el Asociado notifique al ACNUR con suficiente antelación una solicitud de divulgación de información para permitir que el ACNUR tenga una oportunidad razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción que sea apropiada. El ACNUR puede divulgar información en la medida requerida de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, o de conformidad con las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas en virtud de la misma.

6.3 Efectividad y supervivencia. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Artículo 6 sobrevivirán a la terminación del Acuerdo.

Article 7 – Datos personales

El ACNUR procesará todos los datos personales proporcionados por el Asociado o sus Miembros de acuerdo con su marco interno de protección de datos.

Article 8 – Supervisión

El Asociado cooperará con el ACNUR supervisando y auditando las actividades del Asociado y el uso de la Subvención por parte del Asociado.

Article 9 – Notificaciones

9.1 Salvo que se acuerde lo contrario entre las Partes, todas las notificaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con este Acuerdo se harán por escrito (incluido el formulario electrónico) y se entregarán a las personas designadas como “Persona de Contacto” en el Programa de información.

Article 10 – Uso del nombre, emblema o sello del ACNUR

El ACNUR y el Asociado acordarán dar visibilidad a su asociación y reconocerán la financiación y las contribuciones a las actividades realizadas en virtud del Acuerdo. De lo contrario, el Asociado no utilizará el nombre, el acrónimo, el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o del ACNUR sin el permiso por escrito del ACNUR.

Article 11 – Provisiones generales

- 11.1 Partes independientes. Las Partes reconocen y acuerdan que este Acuerdo no crea una agencia, empleo o relación similar bajo la ley.
- 11.2 Acuerdo completo. El Acuerdo reemplaza todos los acuerdos, entendimientos, representaciones, cartas y negociaciones anteriores entre las Partes relacionados con el objeto del Acuerdo.
- 11.3 Enmienda. El Acuerdo solo puede modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes.